

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01124 - 00 (*Cuaderno principal*)

Verificada la actuación, se hace necesario ejercer control oficioso de legalidad (núm. 5° art 42; art. 132 CGP), por lo que habrá de dejarse sin valor ni efecto el auto adiado 03/09/2021 (pdf 09 cp.) en su integridad.

Atendiendo el mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica inscrita por DIANA MAYERLY GOMEZ GALLEG0 (pdf 08 y 10 cp.), identificada con C.C. 1.109.290.608 y T.P. 259.393 en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, quien obra como apoderada del demandante, se encuentra procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado dispone:

- 1. AUTORIZAR** el retiro de la demanda ejecutiva de menor cuantía incoada por CREDIMED DEL CARIBE SAS EN LIQUIDACIÓN por intervención contra IVAN ALBERTO PEREIRA GUZMÁN.
- 2. DECRETAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto del 08/12/2019 (p.3 pdf 01 c2). *Oficiese*.
- 3. DEVOLVER** la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, adviértasele que deberá solicitar a secretaría cita presencial para el retiro físico de la demanda.

...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 06/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03bc9c4130cda872379c76452fc0ec03e4b660ccdc5d2af239efb18df52550c**

Documento generado en 03/12/2021 04:56:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>